

IPMo = Índice de Precios al Por Mayor inicial igual a 212.540726a1 31 de octubre 2013.

El Precio de la Potencia se actualizará cuando el factor de actualización FAPPM se incrementa o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factor empleado en la última actualización.

11 COMENTARIO ACERCA DEL CÁLCULO DEL INGRESO TARIFARIO

Como sabemos, el Peaje por Conexión del SPT es el resultado de restar al costo medio (aVNR + COyM) el Ingreso Tarifario. Es decir, éste último forma parte de la remuneración que recibe el titular de transmisión.

Los Ingresos Tarifarios (IT) de las instalaciones de transmisión que forman parte del SPT y SGT se determinan con el modelo PERSEO, y se calcula sólo para energía, pues los ingresos tarifarios de potencia son cero (factores de pérdida de potencia igual a 1).

El Artículo 136° del Reglamento indica que *“El Ingreso Tarifario Esperado de cada Transmisor Principal le será pagado mensualmente por los generadores en proporción directa de sus Ingresos por Potencia...”*; y se refiere al ingreso tarifario teórico calculado con PERSEO en el proceso de fijación de tarifas en barra. Este concepto que se establece para el pago del Ingreso Tarifario es que estos montos son recibidos por los Generadores en el MCP, que para nuestra normativa se da mediante el Saldo Resultante establecido en el numeral 9.3 del Procedimiento Técnico N° 10 del COES.

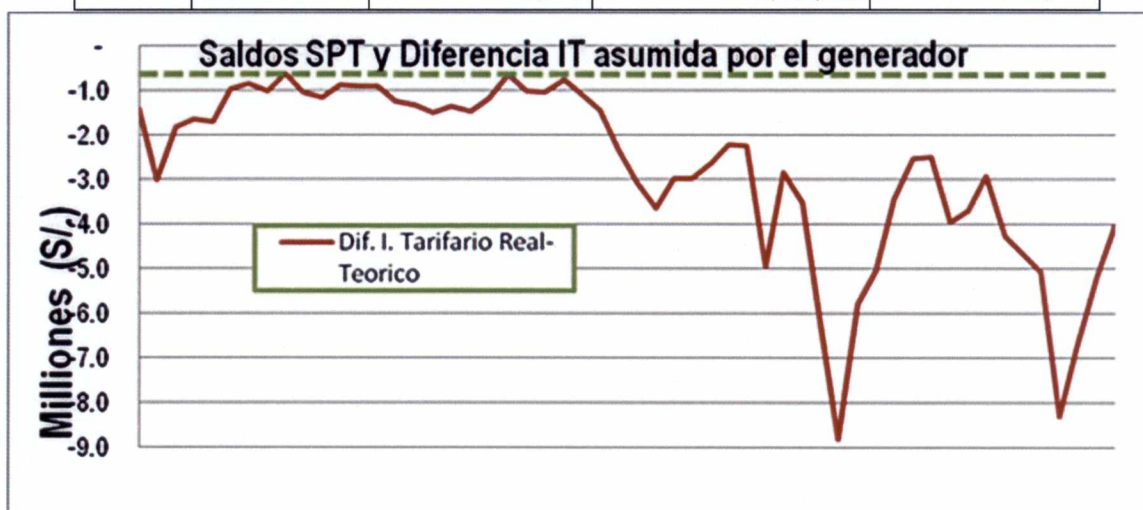
Sin embargo, de la revisión de los valores establecidos en la valorización de transferencias del COES, vemos que esto no sucede así. En el Cuadro N° 11.1 podemos observar cómo es el comportamiento del Saldo Resultante y también del Ingreso Tarifario desde de mayo de 2009 hasta octubre de 2013.

Cuadro N° 11.1

SALDOS SPT Y DIFERENCIA DE IT ASUMIDOS POR LOS GENERADORES

		Ingresos Tarifarios (S/.)	Prorrateo Saldo Resultante (S/.)	Dif. I. Tarifario Real-Teorico
2009 - 2010	Mayo	234,715	-1,184,623	-1,419,338
	Junio	233,639	-2,780,139	-3,013,778
	Julio	233,639	-1,582,740	-1,816,379
	Agosto	229,649	-1,422,288	-1,651,937
	Septiembre	229,221	-1,459,810	-1,689,031
	Octubre	229,221	-724,147	-953,368
	Noviembre	229,221	-613,451	-842,672
	Diciembre	221,130	-792,186	-1,013,315
	Enero	220,263	-394,345	-614,608
	Febrero	220,263	-817,577	-1,037,839
	Marzo	220,263	-947,678	-1,167,941
	Abril	220,263	-644,916	-865,179
	2010 - 2011	Mayo	150,136	-741,416
Junio		150,136	-745,448	-895,584
Julio		150,136	-1,079,154	-1,229,290
Agosto		149,283	-1,189,786	-1,339,069
Septiembre		149,191	-1,346,106	-1,495,297
Octubre		149,191	-1,217,810	-1,367,001
Noviembre		149,191	-1,315,134	-1,464,325
Diciembre		149,191	-1,042,141	-1,191,332
Enero		149,191	-493,046	-642,238
Febrero		160,716	-854,531	-1,015,247
Marzo		160,716	-872,450	-1,033,165
Abril		159,743	-604,904	-764,646
2011 - 2012		Mayo	215,469	-873,415
	Junio	282,634	-1,165,726	-1,448,360
	Julio	282,634	-2,060,160	-2,342,794
	Agosto	434,176	-2,618,583	-3,052,759
	Septiembre	434,176	-3,190,806	-3,624,982
	Octubre	434,176	-2,537,830	-2,972,006
	Noviembre	434,176	-2,542,367	-2,976,543
	Diciembre	447,627	-2,180,395	-2,628,022
	Enero	517,126	-1,692,966	-2,210,092
	Febrero	527,239	-1,702,284	-2,229,523
	Marzo	503,855	-4,444,869	-4,948,725
	Abril	501,350	-2,333,422	-2,834,772

		Ingresos Tarifarios (S/.)	Prorrateo Saldo Resultante (S/.)	Dif. I. Tarifario Real-Teorico
2012 - 2013	Mayo	926,874	-2,592,218	-3,519,091
	Junio	926,375	-5,282,654	-6,209,029
	Julio	926,375	-7,872,022	-8,798,397
	Agosto	926,375	-4,853,260	-5,779,635
	Septiembre	926,375	-4,110,027	-5,036,402
	Octubre	911,269	-2,523,153	-3,434,421
	Noviembre	907,547	-1,626,223	-2,533,770
	Diciembre	907,314	-1,577,058	-2,484,372
	Enero	907,314	-3,035,972	-3,943,286
	Febrero	907,766	-2,793,614	-3,701,380
	Marzo	907,820	-2,016,710	-2,924,530
	Abril	907,820	-3,357,120	-4,264,941
	2013 - 2014	Mayo	829,025	-3,826,906
Junio		870,743	-4,183,271	-5,054,014
Julio		875,378	-7,409,181	-8,284,559
Agosto		875,378	-5,817,017	-6,692,395
Septiembre		875,378	-4,290,825	-5,166,203
Octubre	875,378	-3,147,298	-4,022,676	



Históricamente, este Saldo Resultante (que representa los montos que efectivamente obtienen los generadores por Ingreso Tarifario en el mercado de corto plazo) es negativo, y restando los montos que transfieren a los titulares de Transmisión por Ingreso Tarifario, hacen que el impacto negativo económico sea aún mayor para los generadores.

En la Fijación Tarifaria de Mayo de 2013, el Ingreso Tarifario Esperado fue de S/. 10492 878. En lo que va del presente periodo tarifario (mayo – octubre 2013) el Saldo Resultante Acumulado es de menos 28 674 499 nuevos soles, y el pago por

Ingreso Tarifario acumulado es de S/. 5 201 280, teniendo un impacto negativo de S/. 33 875 779 nuevos soles.

El Ingreso Tarifario Esperado de esta propuesta de fijación tarifaria, calculado a partir de las archivos de salidas de PERSEO, asciende a S/.19769727, más de 9 millones de nuevos soles más que el valor del año anterior y proyectando la tendencia negativa del Saldo Resultante de los Generadores, se prevé que este "comportamiento de gasto" de los Generadores en el Mercado de Corto Plazo aumentará en el siguiente periodo tarifario.

En la medida que la proyección demuestra un significativo aumento del monto de pérdida, correspondería que dichos montos sean asumidos por la demanda y no concretamente por los generadores, dado que corresponden al sector de transmisión respecto del cual, los ingresos del generador no deberían verse perjudicados.

El Ingreso Tarifario Esperado de esta propuesta de fijación tarifaria, calculado a partir de las archivos de salidas de PERSEO, se estima en S/. 19 769 727, que representa más de 9 millones de nuevos soles que el valor del año anterior y proyectando la tendencia negativa del Saldo Resultante de los Generadores, se prevé que este egreso de los Generadores en el Mercado de Corto Plazo aumentará en el siguiente periodo tarifario, por lo que el problema se agudiza.

El incremento del ingreso tarifario, se explica básicamente en dos aspectos: 1) el ingreso de nuevas instalaciones pertenecientes al Sistema Garantizado de Transmisión y que –en teoría- deberían ser íntegramente remuneradas por la demanda y 2) La presencia de congestiones en el sistema de transmisión que ocasiona grandes diferencias de precios en numerosas barras del SEIN.

Este segundo aspecto merece especial atención, pues los Generadores vienen asumiendo un costo de congestiones ocasionado por la ausencia o demora en el ingreso de nueva capacidad de transmisión, lo cual constituye un hecho totalmente ajeno al negocio de Generación, lo que motiva una urgente revisión del procedimiento de cálculo por parte del Regulador, y de ser el caso proponer las modificaciones normativas que hagan falta.

Para demostrar el efecto de las congestiones en el cálculo del ingreso tarifario, se ha simulado distintos escenarios en Perseo, de modo que, comparado a los resultados del estudio, sirvan para aislar únicamente la componente de pérdidas siguiendo la siguiente metodología:

- a) Se parte del CBA total, determinado como resultado del estudio (caso base).
- b) Se calcula el CBA sin considerar pérdidas (usando la opción del Perseo de correr un modelo multinodal sin pérdidas).
- c) Se calcula el CBA del modelo uninodal. Este representa la componente por energía.

El CBA de Energía y Pérdidas sería:

$$\text{CBA (E+P)} = \text{CBA Total (a)} - \text{CBA Sin Perdidas (b)} + \text{CBA Uninodal (c)}$$

Para determinar el IT se usan estos nuevos precios (CBA E+P) y el flujo de energía del caso base, con lo cual obtenemos un IT de aproximadamente 4MMUSD³, lo que sustenta claramente el efecto de las congestiones en el cálculo.

En ése sentido se retira la necesidad urgente de que el Regulador modifique el procedimiento de cálculo empleado hasta la fecha.

Miraflores, 14 de noviembre de 2013

3 Los archivos de cálculo se encuentran en la carpeta "Evaluación del IT" del CD adjunto al estudio.